# Resolución de Alcaldía

# 0215-2023-MPC

*Aplao, 05 de Octubre del 2023*

**VISTO:** En reunión extraordinaria del grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres de la municipalidad provincial de Castilla, de fecha 20 de septiembre del 2023, se aprobaron los siguientes planes: PLAN DE PREPARACION 2024-2026, PLAN DE EDUCACION COMUNITARIA 2024-2026, PLAN DE REHABILITACION 2024-2026 y el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA – POE 2024-2026 de la provincia de Castilla. El informe n° 005-2023-GNCA-STGTGRD/MPC el sub gerente de defensa civil y prevención de desastres, en su condición de secretario técnico del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres de la municipalidad provincial de Castilla, el informe n° 270-2023 GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto otorga previsión presupuestal para los cuatro planes antes indicados por el monto de S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles) para el periodo fiscal 2024. El Proveído N° 2864-2023-MPC/ALC se solicita informe legal, El Dictamen Nro. 93-2023-MPC-GAJ.

**CONSIDERANDO.**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú, 1993, artículo N°44 establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y protege a la población de las amenazas contra su seguridad.

Que, el artículo 26 de la Ley nro. 227972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal adopta una estructura gerencias sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley n° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, al artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; y, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el artículo 14 de la mencionada ley señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, derogan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos de los antes rectores.

Que el Art. 18° de la Ley N°29664; precisa que la participación ciudadana, se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado. Asimismo, en el Art. 39°numeral 39.1° del reglamento de la Ley N°29664 establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban, ejecutan el Plan de Educación Comunitaria., entre otros planes específicos.

Que, en reunión extraordinaria del grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres de la municipalidad provincial de Castilla, de fecha 20 de septiembre del 2023, se aprobaron los siguientes planes: PLAN DE PREPARACION 2024-2026, PLAN DE EDUCACION COMUNITARIA 2024-2026, PLAN DE REHABILITACION 2024-2023 y el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2024-2026 de la provincia de Castilla.

Que, el informe N° 005-2023-GNCA-STGTGRD/MPC el sub gerente de defensa civil y prevención de desastres, en su condición de secretario técnico del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres de la municipalidad provincial de Castilla señala que después de la revisión técnica y la reunión del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad provincial de Castilla, valida y aprueba el Plan de Preparación 2024-2026, Plan de Educación Comunitaria 2024-2026, Plan de Rehabilitación 2024-2096 y el Plan de Operaciones de Emergencia 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Castilla, solicitando su aprobación mediante resolución de Alcaldía.

Que, el "Plan Provincial de Educación Comunitaria de la municipalidad provincial de Castilla 2024 – 2026", constituye el instrumento que permitirá orientar las acciones educativas en Gestion de Riesgo de Desastres de la provincia de Castilla. En el marco de la Ley n° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 048-2011-PCM.

Que, el Decreto Supremo 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29664, en el artículo 39 de los planes específicos por proceso, indica que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (...) aprueban y ejecutan los siguientes planes: (...) Plan de Educación Comunitaria 2024-2026 (...)

Que, el informe n° 270-2023-GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto otorga previsión presupuestal para los cuatro planes: PLAN DE PREPARACION 2024-2026, PLAN DE EDUCACION COMUNITARIA 2024-2026, PLAN DE REHABILITACION 2024-2026 y el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA – POE 2024-2026 por el monto de S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles) para el periodo fiscal 2024.

Que, la Resolución Jefatural N° 022-2015-CENEPRED/J que aprueba la Guía para elaborar en Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, la cual es de cumplimiento para los tres niveles de Gobierno -nacional, regional y local- y el conjunto de entidades públicas, a quienes corresponde poner en práctica medidas que incorporen los componentes de la gestión del riesgo de desastres, y específicamente la reducción del riesgo actual como la prevención del riesgo futuro.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la indicada ley mediante decretos de alcaldía, asimismo el artículo 42° refiere que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la indicada ley mediante decretos de alcaldía, asimismo el artículo 42° refiere que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal establece que el ALCALDE es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en concordancia con el artículo 43 de la misma norma establece que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numerales 6°, 17° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

**SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **"PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA 2024 – 2026"** en base de los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR** un presupuesto para los cuatro planes:**"PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA 2024 – 2026"** por el monto de **S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles)**.

**ARTICULO TERCERO ENCARGAR** al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Castilla el fiel cumplimiento de presente Plan de trabajo.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal y Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Castilla para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de Imagen Institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob. pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayata Puma
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatrista
ALCALDE